

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISEIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/13/2020 INTERPUESTO POR EL C. ALEJANDRO GARCÍA MORENO, EN CONTRA DE: *“la omisión de resolver en tiempo y forma las medidas cautelares solicitadas en diversas denuncias por la indebida promoción personalizada del C. Francisco Xavier Nava Palacios en su calidad de Presidente Municipal de San Luis Potosí.” (sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de junio de 2020, dos mil veinte.*

Vistas las razones de cuenta que anteceden a al presente acuerdo, 1) téngase por recibido a las 13:56 horas del día 09 nueve de junio de 2020, dos mil veinte, un escrito suscrito por el ciudadano Alejandro García Moreno, actor dentro del presente juicio, en el que solicita se le tenga por aclarando que el carácter con el que comparece a este juicio es por propio derecho, anexando además a su libelo credencial de elector de su persona. 2) Así mismo, téngase por recibido a las 13:37 horas del día 12 doce de junio de 2020, dos mil veinte, el oficio CEEPC/SE/0324/2020, con treinta anexos, suscrito por el licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con el que solicita, se le tenga por dando cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en auto de 08 ocho de junio de 2020, dos mil veinte.

Atento a lo manifestado por el actor, este Tribunal acuerda:

Téngase al actor por aclarando en tiempo y forma que el carácter con el que comparece en este juicio es por propio derecho, para los efectos legales a que haya lugar.

En ese sentido se le tiene por dando cumplimiento al requerimiento que se le formulo en auto de 08 ocho de junio de esta anualidad.

Lo anterior de conformidad con el artículo 34 fracción IV de la Ley de Justicia Electoral.

Tocante a lo solicitado por la parte demandada, este Tribunal acuerda:

Téngasele al Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, por acompañando las copias certificadas de las denuncias formuladas por el actor, así como las ratificaciones realizadas a las mismas, como se le previno en auto de 08 ocho de junio de 2020, dos mil veinte.

Así mismo, se le tiene por informando el estado que guardan las denuncias formuladas por el actor.

En ese sentido, se le tiene por dando cumplimiento que se le formulo en auto de 8 ocho de junio de 2020, dos mil veinte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

*Ahora bien, toda vez que de las constancias aportadas por el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana se observan cédulas de notificación de acuerdos que desechan las medidas cautelares solicitadas por el promovente; sin que dentro del expediente se encuentren en si mismos tales acuerdos, lo procedente es, como medida para mejor proveer, **requerir al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el efecto de que, dentro del plazo de 48 horas, tenga a bien proporcionar a este Tribunal, copia fotostática certificada de las actas ordinarias o extraordinarias donde se resolvieron tales medidas cautelares, solicitadas en las denuncias y escritos formulados por el ciudadano Alejandro García Moreno.** Lo anterior de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Notifíquese por oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y a las demás partes por estrados físicos y electrónicos, que fije este Tribunal, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

***A S Í,** lo acordó y firma el Maestro Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz, y Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy Fe. “*

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ

ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<http://teeslp.gob.mx>